

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022, **“Anteproyecto de ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para incrementar la bonificación aplicable a los parientes colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”**.

El anteproyecto de ley establece en su artículo único el incremento de la bonificación aplicable en el ámbito del impuesto sobre sucesiones y donaciones, tanto en adquisiciones inter vivos como mortis causa, a los parientes colaterales consanguíneos de segundo y tercer grado del causante o donante. De este modo se busca afianzar el reconocimiento fiscal de la especial vinculación tanto afectiva como económica que existe entre tales parientes.

Se modifica el artículo 25 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para incrementar en 10 puntos porcentuales la bonificación sobre la cuota del ISD aplicable tanto en adquisiciones inter vivos como mortis causa a los parientes colaterales por consanguinidad de segundo grado –hermanos–, que pasa del 15 al 25 por ciento, y de tercer grado – tíos y sobrinos–, que pasa del 10 al 20 por ciento.

La entrada en vigor de la Ley está prevista para el 1 de enero de 2023.

La Dirección General de Tributos señala en la memoria de impacto normativo que acompaña al proyecto que estas medidas supondrán un ahorro fiscal estimado en 37,80 millones de euros y se prevé que podría afectar a casi 11.500 contribuyentes en el primer año de su aplicación. Al mismo tiempo, se espera un incremento de los ingresos públicos debido a la ampliación de las bases imponibles y del dinero disponible por los contribuyentes y a la mayor dinamización de la actividad económica.

Para la estimación del ahorro fiscal se ha tenido en cuenta las autoliquidaciones presentadas por el ISD, en los últimos años de los que se tiene información y, en particular por los contribuyentes que han aplicado la bonificación actualmente vigente para tales parientes colaterales.

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para

2022, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público en relación al autorizado y previsto en dicha ley, ni compromete fondos de ejercicios futuros. En todo caso, la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para incrementar la bonificación aplicable a los parientes colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-